Oficio Nº 9922

pog/pvw
S.130ª

VALPARAÍSO, 11 de enero de 2012

Con motivo de la Moción, Informe, y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente proyecto, correspondiente al boletín N°7583-09.

A S.E. EL
PRESIDENTE DEL
H. SENADO

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Declárase que lo dispuesto en el artículo 61 del decreto con fuerza de ley N° 382, de 1989, del Ministerio de Obras Públicas, que establece la Ley General de Servicios Sanitarios, se aplica solamente a la concesión de recolección de aguas servidas. Respecto de la institución del derrame a que se refiere el título V del Libro I del Código de Aguas, ésta no tiene aplicación tratándose del prestador del servicio sanitario que recolecta las

aguas servidas, y tampoco respecto de quien las trata o depura, todo ello en concordancia con lo establecido en el artículo 18 N° 3, letras c) y d), del referido decreto con fuerza de ley.”.

Dios guarde a V.E.

PEDRO ARAYA GUERRERO
Presidente en Ejercicio de la Cámara de Diputados

ADRIÁN ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Secretario General de la Cámara de Diputados